



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JUNIO 20 DE 2023.

En la fecha paso a Despacho para informarle al señor Juez, que NUEVA EPS estando en término remitió el pasado 16 de los cursantes mes y año informe de gestión en acatamiento al requerimiento extendido mediante el auto número 561 proferido el 7 de junio de 2023 dentro del **INCIDENTE DE DESACATO** incoado por **VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO** contra **NUEVA EPS**.

Sírvase Proveer

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 5 9 2

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2023-00020

Atendiendo el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo manifestado por la Entidad Prestadora de Salud **NUEVA EPS** dentro del trámite sancionatorio incoado por el señor **VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO** con relación a las gestiones administrativas realizadas en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante la sentencia de tutela número 019 del 18 de marzo de 2023, previo a decidir sobre su continuación, el Juzgado dispondrá poner de presente al incidentante dicho informe para que en el término de OCHO (8) HORAS ejerza su derecho de réplica, so pena de tener como cierto lo informado.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1º).- PONER en conocimiento del INCIDENTANTE en el presente trámite, el informe de cumplimiento allegado por las directivas de NUEVA EPS, para que dentro del lapso de **OCHO (8) HORAS** a partir de su notificación, ejerza su derecho de réplica.

2º).- PREVENIR al INCIDENTANTE que su silencio frente a lo manifestado por la

entidad incidentada, hará presumir como convalidación de lo informado por la entidad incidentada.

3°).- NOTIFICAR la presente decisión a todos los intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

4°).- En firme la anterior decisión, pase nuevamente el expediente a Despacho para decidir sobre lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88cb0698846d256fcf72f77710df8d5bbd16bbd5f7e7a7f240f85ea165fb7d1e

Documento generado en 20/06/2023 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>